

21. se'tiembre

2001.

Proceso Ejecutiva por
Cobra Coactiva

Tercer~a Excluyente,
interpuesta par la firma
Lacaya y Asaciadas en
representaci6n de Financiera
Capital Internacianal, S.A. y
Capital Leasing & Finance,
S.A., dentro del pracesa
ejecutiva par cobra coactiva
que la Caja de Seguro Social
le sigue a Federica Ganzilez y
Fotamontaje & Separaci6n de
Calores, S.A.

Concepta

Sefiara Magistrada Presidenta de la Sala Tercera, de lo
Contenciosa Administrativa, de la Carte Suprema de Justicia.

Concurriras ante ese Augusta Tribunal de Justicia, a fin
de emitir farmal concepta en la Tercerf a Excluyente enunciada
en el margen superior del presente escrita, de canfarmidad
con la dispuesta en el artfcula 5, numeral 5, del Libro
Primera de la Ley N038 de 31 de julia de 2000.

Concepto de la Pracuradur~a de la Administraci6n

Este Despacha cansidera que la presente Tercerf a
Excluyente ha sida prapuesta de farina preinatura, tada vez que
del examen del cuaderno que contiene la pretensi6n del
tercerista se constata que el misma se encuentra en etapa
precaut aria.

En efecta, a fajas 52 del cuadernillo judicial se dice
textualmente:

"OCTAVO: El Juzgada Ejecutar de la Caja
de Segura Sacial dentra del Pracesa par
Cabra Caactiva incaada en cantra de la

sociedad FOTOMONTAJE & SEPARACIÓN DE
COLORES, S.A. ordenó el secuestro de

2

bienes pertenecientes a dicha empresa, y
consecuentemente practicó Diligencia de
Deposita de las bienes que se encuentran
en las instalaciones de la referida
empresa FOTOMONTAJE & SEPARACIÓN DE
COLORES, S.A., ubicada en Avenida
Méxica, diagonal a Fermín Chan, el día
13 de marzo de 2000, hasta por un monto
de B/12,628.16, dentro del cual fueran
aprehendidos bienes pertenecientes y/a
hipotecadas a favor de nuestras
representadas, ..." (Cf. f. 52)

Adicional a la anterior, no hay constancia en el
cuadernilla contentiva de la Tercera Excluyente que el
secuestro en referencia haya sido elevado a embargo.

En ese sentido, el artículo 1788 del Código Judicial
señala claramente que la tercera excluyente puede ser
intraducida desde que se decreta el embargo de los bienes
hasta antes de adjudicarse el remate.

Las terceras excluyentes a dominio, ha dicho la
Honorable Sala Tercera, "... constituyen el medio por el cual
un tercero distinto al acreedor y al deudor, demanda la
relativación de bienes embargados en una ejecución como
propiedad del ejecutado, demostrando que posee a su favor un
j~,
título de dominio o derecho real cuya fecha sea anterior al
auto ejecutivo a al auto de secuestro que haya precedido al
embargo" (Cfr. Auto de 21 de junio de 1993) (Las negritas son
nuestras) .

'4

S

'% 41

jI'

Lo anterior es así, "... puesto que la tercer.f a excluyente, tal y como la concebía el Código Judicial de 1917, busca un medio de desembargar bienes, y no de levantar secuestras..." (Véase Auto de 26 de mayo 1992).

Ii

A

1'

I~ **

3

A mayor abundancia sobre el tema, nos permitimos transcribir Falla de 7 de abril de 1995, en el que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, expresó lo siguiente:

..... Sin embargo, del examen del expediente se constata que la Tercera fue propuesta prematuramente, y por ende en forma extemporánea, cada vez que el proceso por cobro coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá a Jorge Ellis se encuentra en etapa precautoria es decir, no repasa en el expediente prueba alguna que nos indique que el secuestro ordenado sobre el automóvil Subaru se haya elevado a la categoría de embargo; presupuesto éste sine qua non para que procedan las tercerías excluyentes de dominio. Par consiguiente, resulta clara que la misma fue interpuesta de manera anticipada, y a tenor de lo que preceptúa el artículo 1788 del Código Judicial no debe acogerse ~

Por las consideraciones anteriores, solicitamos respetuosamente a la Honorable Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, que al momento de resolver el

presente negacia declaren NO VIABLE la Terceria Excluyente

.4.

presentada por la firma Lacayo y Asociados en representaci6n
de Financiera Capital Internacional, S.A. y Capital Learning &
Finance, S.A., dentro del proceso ejecutivo por cobra
coactivo que la Caja de Seguro Social le sigue a Federico
Gonzalez y Fotomontaje & Separaci6n de Colores, S A.

Sefiora Magistrada Presidenta,

Original lJcda. Alma Montenegro de Fletcher
lirmado Procuradora do Ia Adm~ngs:rag~jAn
Licda. lma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Adminiutraci6n

AMdeF/MR/mcs

Licda. Victor L. Benavides P.
Secretaria General